**DICTAMEN D.A.J. Nº 144 del 12 de Febrero de 2015.-**

REFERENCIA: DAJ Nº 183 "LLAMADO MOPC Nº 86/13 LPN PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, VIDEO CONFERENCIA Y COMUNICACIÓN PARA LA DAPSAN"- DATA LAB SA-CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1.----------

**ABOG. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 1 para el *"LLAMADO MOPC Nº 86/13 LPN PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, VIDEO CONFERENCIA Y COMUNICACIÓN PARA LA DAPSAN"*, a cargo de la Empresa DATA LAB SA , y analizando la misma ésta Dirección,

## CONSIDERA

1. Memorándum UOC Nº 182 de fecha 26 de enero de 2015 de Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Borrador de Resolución.----------
3. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 1.----------
4. Memorándum UOC Nº 109/2015, de fecha 19 de enero de 2015, por la cual remite nota por la cual se solicita el cambio de modelo de los bienes adjudicados en el Lote 2.----------
5. Nota de la Empresa DATA LAB S.A., de fecha 15 de enero de 2015, por la cual solicita cambio de Modelo de los bienes adjudicados en el Lote 2- Computadora Portátil y descripción del equipo Dell Latitude E6540, exp.MEU N°1371/15.----------
6. Copia del Contrato SG Ministro Nº 343/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, entre el MOPC y la Empresa DATA LAB SA.----------
7. Anexo al Contrato Lista de Precios.----------
8. en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 que dispone cuanto sigue: : "……*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".----------

## CONCLUSION

Habiéndose realizado el análisis de los documentos y las normativas mencionados en el Considerando, y verificados conforme a los mismos, el Memorándum UOC Nº 182 de fecha

Abog. Dionisio A. Meroles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 8109

26 de enero de 2015 de Unidad Operativa de Contratación manifiesta. " la empresa adjudicada según mesa de entrada única MEU N° 1371 del 16 de enero del corriente, por la cual solicita el cambio de modelo de los bienes adjudicados en el Lote 2...", asimismo el Memorándum Nº 23/2014 de la Dirección de Informática de fecha 23 de enero de 2015, expresa: "*...a fin de informar...que el equipo actualmente ofertado por la empresa DATA LAB S.A. en el marco del Llamado LPN Nº 86/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, VIDEO Y COMUNICACIÓN PARA LA DAPSAN", cumple con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas... por lo que esta Dirección no encuentra objeción alguna para la adjudicación del mismo"*, y atendiendo a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato clausula 32.2 que dispone: "*Para fines de esta Clausula, Fuerza Mayor significa un evento o situación fuera de control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos....a menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud al contrato, en la medida que sea razonablemente practico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor*", esta Dirección entiende que si bien el principio de igualdad que gobierna el procedimiento de contratación pública en nuestra legislación positiva, requiere que las estipulaciones del pliego de bases y condiciones así como la oferta que en función a ella haya sido seleccionada como la más solvente desde el punto de vista económico, legal y técnico sean las que efectivamente el proveedor entregue en cumplimiento de la obligación asumida con el estado, la necesidad del reemplazo de los bienes puede presentarse como una alternativa cuando en virtud a un evento de fuerza mayor, el proveedor se entrare ante la discontinuidad de la fabricación del bien que se trate.----------

*En el caso en cuestión, el Proveedor señala en su nota N° 20.2015 presentada el 15 de enero de 2015 ante este Ministerio que "nos vemos en la obligación de informar que el modelo ofertado en el marco de la Licitación re referencia se ha dejado de producir, considerándose discontinuado, lo cual nos ha sido informado por el fabricante ....ante estas circunstancias, y teniendo presente que la industria de la informática esta es una constante actualización de su tecnología, en la cual los cambios se suceden en plazos muy breves.....nos vemos en la obligación de solicitar respetuosamente vuestra autorización para reemplazar el modelo de Notebook, marca Delli, modelo Latitude E6530 que nuestra empresa ha ofrecido en el Lote 2 por el modelo de reemplazo lanzado por fabricante, Latitude 6540, el cual conforme podrá ser constatado por vuestra parte posee características técnicas superiores....",. Cabe señalar, que el equipo ofertado y adjudicado se trata del producto identificado como es sustitución del mencionado equipo, en su reemplazo pone a disposición del mercado el modelo Latitude 6540, que de acuerdo a lo mencionado por el proveedor y a la documentación que acompaña, se halla discontinuo por el fabricante.*----------

Abog. Dionisio A. Meréles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

*La Dirección de Informática, quien tiene a su cargo la administración del contrato informó a la Unidad Operativa de Contrataciones a través del* Memorándum Nº 23/2014, la comparación técnica realizada al equipo ofertado por la empresa DATA LAB SA y en tal sentido concluyó: *"...a fin de informar...que el equipo actualmente ofertado por la empresa DATA LAB S.A. en el marco del Llamado LPN Nº 86/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, VIDEO Y COMUNICACIÓN PARA LA DAPSAN", cumple con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, por lo que esta Dirección no encuentra objeción alguna para la adquisición del mismo".*----------

Asimismo, las Condiciones Generales del Contrato previene en la clausula 32.2 las situaciones de Fuerza Mayor que puede darse en la ejecución del contrato y refiere: "Para fines de esta Clausula, Fuerza Mayor significa un evento o situación fuera de control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos....a menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud al contrato, en ña medida que sea razonablemente practico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor".----------

En definitiva, la situación de discontinuidad de un bien previamente adjudicado constatado mediante manifestación escrita del Proveedor con la debida documentación que respalde esa circunstancia, constituye un evento de fuerza mayor que obliga al aquel a proveer las alternativas para la continuidad del cumplimiento de sus obligaciones en virtud al contrato, y si tal alternativa se traduce en la propuesta de sustitución del bien ofertado, convenimos en que este debe ser de igual o mejor calidad que la previamente evaluada y contratada y además, debe ofrecer las mismas o mejores prestaciones técnicas que atiendan con suficiencia las necesidades que la Contratante desea paliar con dicha adquisición, Por demás esta señalar que el bien ofrecido en sustitución no implicaría de manera alguna la modificación de los precios ofertados y adjudicados, como tampoco las condiciones respecto a la garantía de los bienes exigidas en las bases de la licitación.----------

Atentamente,

Abog. Dionisio A. Pereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

25 QAG. C MODIF EQUIPO INROMARICO- DATA LAB S.A